

	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

No 264

PARA: PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DE: DIRECCIÓN INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE SEGUIMIENTO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y DE MANEJO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

FECHA: Agosto 26 de 2020

El Instituto Departamental de Salud de Nariño en ejercicio de sus atribuciones de inspección y vigilancia de conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley: 715 de 2001, considerando que la Organización Internacional del Trabajo en comunicado del 18 de marzo de 2020 instó a los Estados a adoptar medidas urgentes para 1) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el Coronavirus COVID-19; 2) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; 3) estimular la economía y el empleo, y 4) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida, y siendo que el Decreto número 539 del 13 de abril de 2020, estableció que durante el término de la emergencia sanitaria el Ministerio de Salud y Protección Social, será el competente para expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectoriales que se encuentran autorizadas, a fin de mitigar, controlar y evitar la propagación de la pandemia y realizar su adecuado manejo y que una vez analizadas las condiciones particulares que rodean la prestación de los servicios de salud en el Departamento de Nariño y teniendo en cuenta la expedición por parte del Ministerio de Salud y Protección Social de la Resolución 1155 de 14 de Julio de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en la prestación de los servicios de salud, incluidas las actividades administrativas, de apoyo y alimentación, requiere verificar el adecuado uso y eliminación de Elementos de Protección Personal (EPP) en las instituciones prestadoras de servicios de salud, y por lo tanto solicitamos se entregue por parte de todas las IPS habilitadas en el departamento de Nariño, un informe ejecutivo que debe ser enviado al correo electrónico: bioseguridadidsn@gmail.com hasta el día 8 de septiembre de 2020, y el cual debe contener la descripción de los siguientes aspectos:

1. Protocolo de Bioseguridad en el cual describa:
 - Medidas para mitigar la trasmisión del Coronavirus COVID-19: (higiene de manos, Limpieza, desinfección y esterilización a cargo de los prestadores de servicios de salud, elementos de protección personal (EPP) uso y eliminación de los mismos)
 - Medidas locativas, manejo de residuos y de equipos de trabajo, elementos de trabajo y dotación, Medidas para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres en el ambiente hospitalario y Medidas de Control Ambiental.
2. Prevención y manejo de situaciones de contagio por COVID-19: medidas de prevención, Manejo de situaciones de riesgo en la prestación de servicios de salud.
3. Medidas de vigilancia de la salud del talento humano en salud (incluye estudiantes y docentes de programas del área de la salud), del personal administrativo, de apoyo y alimentación,





CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

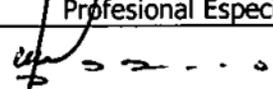
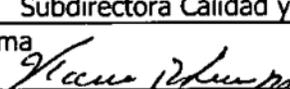
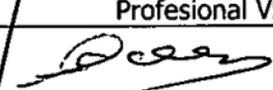
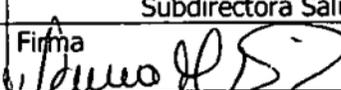
- relacionados con la prestación del servicio de salud, en el contexto del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y la relación docencia-servicio, cuando aplique.
4. Alternativas de organización para la prestación de los servicios de salud: trabajo remoto o a distancia, trabajo presencial, horarios de atención, medidas para la atención, acompañantes, interacción en tiempos de alimentación, interacción con terceros (proveedores, usuarios).
 5. Medidas de desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo del personal relacionado.
 6. Medidas en coordinación con las administradoras de riesgos laborales (ARL), adjuntando evidencias.
 7. Reporte numérico de accidente de trabajo o enfermedad laboral de un trabajador de la salud por exposición a COVID-19, mencionando fecha, perfil y acción realizada por parte de la institución.
 8. Plan institucional de formación continua
 9. Suficiencia de talento humano en salud por servicio
 10. Proceso o procedimiento institucional para entrega de EPP y Evidencias de entrega de los mismos, unidades disponibles de acuerdo a proyección.

Se recuerda a los prestadores de servicios de salud públicos y privados del Departamento de Nariño, que las directrices emitidas en la presente circular pueden ser modificadas en el corto plazo, ya que las mismas a nivel local y regional, dependen de manera directa de la evolución y comportamiento de la pandemia, lineamientos emitidos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades sanitarias a nivel Nacional; así como del resultado de los indicadores de impacto de la emergencia por COVID-19 en cada región; por lo cual los invitamos a estar atentos a las publicaciones oficiales que el Instituto Departamental de Salud de Nariño realiza en su página web institucional: www.idsn.gov.co




DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
 Directora IDSN



Proyectó: MARIO RICARDO CAMPAÑA ORTEGA Profesional Especializado SCA		Revisó: KAREN ROSSMERY LUNA Subdirectora Calidad y Aseguramiento	
Firma 	Fecha: 25/08/2020	Firma 	Fecha: 25/08/2020
Proyectó: PAOLA ANDREA SANTACRUZ BENAVIDES Profesional VSP- SSP		Proyectó: DANIANA MARITZA DE LA CRUZ Subdirectora Salud Pública	
Firma 	Fecha: 25/08/2020	Firma 	Fecha: 25/08/2020

